

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

ORDEN de 9 de julio de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas integrados de empleo de Galicia y se convocan para el año 2026 (código de procedimiento TR332A).

Mediante el Decreto 289/1997, de 9 de octubre, esta comunidad autónoma asumió las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y, a través del Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, del Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia; y del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, esta consellería asume el ejercicio de las competencias y funciones, entre otras materias, en lo relativo a las políticas activas de empleo.

Con base en lo expuesto, le corresponde a esta consellería para el ejercicio de 2026 la gestión de las subvenciones y ayudas públicas de las políticas activas de empleo, entre las que están las medidas dirigidas a incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas, mejorando las condiciones del mercado de trabajo, en el marco del Plan anual para el fomento del empleo digno (PAFED) y en el campo de la colaboración institucional y del diálogo social entre el Gobierno gallego y los agentes económicos y sociales de Galicia.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

En el mismo sentido, el Real decreto 818/2021, de 21 de septiembre, que regula los programas comunes, recoge en su artículo 2.3 que los servicios públicos de empleo podrán ejercer sus competencias en políticas activas bien a través de los programas comunes bien a través de programas propios.

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, opta por desarrollar un programa propio de carácter integral que, poniendo en el centro a



formación profesional para el empleo, incluye medidas de activación, orientación, prácticas e inserción laboral, entre otras. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente programa autonómico, que se incluirá en el Plan anual para el fomento del empleo digno (PAFED) para 2026, se enmarca en el eje 2, formación, sin perjuicio de la adecuada combinación de las acciones de formación dentro de un programa más amplio con otras medidas correspondientes a los ejes 1, orientación; 4, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, o 5, emprendimiento. El programa cumple con los principios de adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las particularidades locales y temporales, dando protagonismo y concreción a la dimensión local del empleo, de acuerdo con los artículos 7, 31 y 32 da Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo, y con el Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo.

El desempleo es un importante factor de vulnerabilidad de las personas, ya que un período continuado en esta situación puede dar lugar no solo a la exclusión del mercado laboral, sino que también puede suponer un elevado riesgo de exclusión social de las personas pertenecientes a los colectivos más desfavorecidos.

En la actualidad resulta esencial la colaboración entre la consellería competente en materia de políticas activas de empleo, las corporaciones locales y las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de mejorar la puesta en marcha de acciones y medidas para lograr una mayor empleabilidad de las personas en situación de desempleo.

Por otra parte, y de conformidad con el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 28 de febrero de 2013, por el que se determinan los criterios aplicables a las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades locales de la comunidad autónoma, para primar programas de gestión compartida e incentivar procesos de fusión municipal, esta orden establece criterios de valoración específicos para este fin.

Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento y, en concreto, en lo relativo a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las ayudas.

La financiación de las ayudas previstas en esta orden de convocatoria se hará con cargo a los créditos de las aplicaciones 14.03.322A.460.3 y 14.03.322A.481.3 (código de proyecto 2014 00583) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, por los importes de 1.100.000 y 1.650.000 euros, respectivamente, en la anualidad



de 2026 y 3.300.000 y 4.950.000 respectivamente, en la anualidad de 2027, correspondientes a fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En consecuencia, consultada la Federación Gallega de Municipios y Provincias y el Consejo Gallego de Relaciones Laborales y obtenidos los informes favorables de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Simplificación Administrativa, de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y autorizada por el Consello de la Xunta de Galicia, en su sesión del día 29 de junio de 2026, la concesión de anticipos de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden, así como su carácter plurianual, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden tendrán por objeto la financiación de programas de empleo dirigidos a la mejora de la ocupabilidad y a la inserción laboral de las personas trabajadoras en situación de desempleo mediante la puesta en marcha de programas integrados de empleo (código de procedimiento TR332A) con intermediación laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y durante un período de 12 meses.

2. Se entiende por programas integrados de empleo con intermediación laboral aquellos programas que desarrollen con carácter obligatorio las siguientes acciones, siendo adaptadas a las necesidades de cada persona:

a) Información, orientación y asesoramiento.

b) Formación:

b.1) Acciones formativas constituidas por cualquiera de las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre (BOE núm. 217, de 10 de septiembre) y regulado por la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo (BOE núm. 63, de 14 de marzo) no vinculadas a certificados profesionales. El total de horas de esta formación que



se deberá ofrecer a las personas demandantes que formen parte del programa deberá ser, como mínimo, de 200 horas.

El inicio de estas acciones formativas debe ser comunicado al Servicio de Formación y Cualificación para el Empleo del Departamento Territorial de la provincia que corresponda a través de Rexel, como mínimo, con una antelación de 7 días hábiles, en caso de que el centro/entidad que va a impartir la formación esté inscrito en el Registro de Centros y Entidades de formación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, o con una antelación de diez días hábiles en caso de no estar el centro/entidad inscrito en el citado registro. Esta comunicación se realizará atendiendo a la instrucción de la formación de catálogo elaborada por la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo que se publicará en la web institucional.

b.2) Otra formación no vinculada a certificados de profesionalidad no incluida en el punto anterior.

b.3) Formación transversal obligatoria.

Todas las personas participantes en los programas integrados de empleo que reciban formación deben realizar un módulo sobre igualdad entre mujeres y hombres, conciliación y corresponsabilidad familiar y doméstica en los términos dispuestos en el artículo 124 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.

Las alumnas y alumnos que acrediten documentalmente haber realizado formación en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y corresponsabilidad familiar y doméstica quedarán exentas/os de realizar esta formación transversal, siempre que la formación recibida fuera impartida u homologada por un organismo oficial, que los contenidos impartidos se ajusten a los contenidos obligatorios y que el número de horas de la formación percibida fuera igual o superior a las horas de formación exigidas.

Toda la formación del punto b.1), b.2) y b.3) podrá ser subcontratada y/o desarrollada por personal propio de la entidad, personal contratado específicamente para la ejecución del programa o por personal trabajador por cuenta propia contratado exclusivamente para impartir esta formación. El importe subcontratado no podrá superar el límite del 40 % del coste final de la actividad subvencionada.

Los datos relativos a la formación del punto b.1), b.2) y b.3) deberán ser facilitados al servicio gestor de las ayudas bien por la entidad beneficiaria bien por las entidades que



impartan la formación, según el procedimiento que se establezca en las instrucciones que se publicarán en la web institucional.

El coste subvencionado por esta formación (coste por persona participante y hora de formación) nunca podrá superar los límites establecidos en el Catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Para aquellas especialidades o actividades formativas que carezcan de módulos económicos específicos aprobados y publicados en el referido catálogo de especialidades formativas, el coste subvencionado deberá ajustarse a las condiciones normales de mercado y nunca podrá exceder el tope máximo de 8 euros por alumno/a por hora de formación presencial o aula virtual, y 5 euros por alumno/a por hora de teleformación. Cualquier coste de formación que supere esos importes máximos no será subvencionable y se liquidará aplicando esos límites máximos.

La modalidad de teleformación podrá suponer, como máximo, un 40 % de la formación total enmarcada en el Catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal impartida en el campo de cada programa.

c) Técnicas de *coaching*, inteligencia emocional, y técnicas de motivación para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta propia como ajena.

d) Habilidades sociolaborales y talleres de entrevista.

e) Fomento de la capacidad emprendedora.

f) Prospección empresarial.

g) Emparejamiento de ofertas de trabajo con las personas demandantes de empleo participantes.

h) Prácticas profesionales no laborales en empresas en consonancia, preferentemente, con el contenido teórico-práctico de las acciones formativas. El número mínimo de personas demandantes que deberán llevar a cabo las prácticas es de 15.

i) Talleres sobre movilidad laboral que proporcionen información de los recursos disponibles de movilidad transnacional en el territorio de la Unión Europea (red Eures), así como otros que informen a las personas usuarias de las posibilidades de inserción laboral al ampliar el ámbito geográfico de busca de empleo fuera del ayuntamiento de residencia.

De no desarrollar alguna de las acciones, deberá justificarse de manera motivada. Exclusivamente, se consideran gastos de formación los relativos a las acciones formativas



recogidas en el punto b). Las acciones de los apartados c), d), e) e i) también se considerarán gastos de formación en el caso de impartirse mediante especialidades formativas incluidas en el Catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. En el resto de casos no tendrán esa consideración y, por lo tanto, esas acciones solo podrán ser desarrolladas por personal propio de la entidad, tanto si forma parte de su personal propio como si es contratado específicamente para la ejecución del programa.

Artículo 2. *Financiación*

1. La financiación de las ayudas previstas en esta orden de convocatoria se hará con cargo a los créditos de las aplicaciones 14.03.322A.460.3 y 14.03.322A.481.3 (código de proyecto 2014 00583) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, por los importes de 1.100.000 y 1.650.000 euros, respectivamente, en la anualidad de 2026 y 3.300.000 y 4.950.000 euros, respectivamente, en la anualidad de 2027, correspondientes a fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Con el objetivo de incrementar la tasa de empleo femenino y el avance de la empleabilidad de las mujeres, se reservan específicamente 2.000.000 euros del total del importe convocado para la financiación de programas integrados dirigidos exclusivamente a mujeres desempleadas con el objeto de que reciban atención específica para su incorporación al mercado laboral.

Asimismo, se reservan específicamente 2.000.000,00 euros del total del importe convocado para la financiación de programas integrados dirigidos exclusivamente a personas desempleadas mayores de 52 años con el objeto de que reciban atención específica para su reincorporación al mercado laboral.

También se reservará específicamente 1.000.000 euros del total del presupuesto del concepto 481.3 para la financiación de programas integrados dirigidos a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social atendiendo a los criterios del artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, pudiendo acceder a esta reserva únicamente las entidades registradas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (en adelante, RUEPSS) de la Consellería de Política Social e igualdad, con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

2. La cuantía máxima, así como la distribución entre créditos presupuestarios, podrán ser objeto de modificación en los supuestos y en las condiciones previstas en los artículos 30 y 31



del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Las modificaciones que, en su caso, se produzcan por aplicación de este punto serán objeto de la oportuna publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 3. *Tipos y características de los programas integrados de Galicia*

1. Se distinguen los cuatro siguientes tipos de programas:

A) Programas integrados destinados exclusivamente a mujeres de cualquiera de los colectivos especificados en el siguiente apartado.

B) Programas integrados destinados a personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos prioritarios:

a) Personas con discapacidad.

b) Personas en riesgo de exclusión social y las personas beneficiarias del tramo de inserción de la renta de inclusión social de Galicia.

c) Mujeres con la condición de víctimas de violencia de género.

d) Personas migrantes.

e) Personas mayores de 52 años.

f) Personas menores de 30 años.

g) Personas perceptoras de la renta de inclusión social de Galicia no incluidas en el apartado b).

h) Personas perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo.

i) Personas desempleadas como consecuencia de un expediente de regulación de empleo de carácter extintivo, presentado en los doce meses anteriores a la publicación de esta orden.

j) Mujeres.

k) Personas desempleadas de larga duración.

l) Personas desempleadas no incluidas en ninguno de los grupos anteriores.



C) Programas integrados de empleo destinados exclusivamente a personas desempleadas mayores de 52 años inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

D) Programas integrados de empleo destinados a las personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social atendiendo a los criterios del artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, solicitados por entidades registradas en el RUEPSS con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

Todos los programas tendrán como denominación oficial la que figure en el correspondiente anexo a la resolución: Programa integrado de empleo de (nombre de la entidad) 2026/2027. No se podrán emplear otras denominaciones distintas de la oficial.

Todas las personas participantes en este tipo de programas deberán ser personas en situación de desempleo inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

El número de personas a atender será de 100, con la excepción de los programas tipo D que atenderán a un número de 60 personas. El objetivo de inserción laboral deberá ser, por lo menos, del 35 % de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del programa.

2. El Servicio Público de Empleo de Galicia seleccionará, con la participación de la entidad beneficiaria, y mediante un procedimiento de selección específico para estos programas regulado mediante instrucción, las personas demandantes de empleo disponibles para su incorporación a ellos.

Las personas finalmente seleccionadas serán identificadas por el Servicio Público de Empleo de Galicia y no podrán participar, simultáneamente, en otras medidas activas de empleo que se consideren incompatibles con la participación en el programa integrado. Con carácter general, las personas participantes en los programas integrados de empleo no podrán simultanear su participación en el programa con otras acciones de formación financiadas con cargo a fondos públicos. En cambio, sí que podrán ser seleccionadas para participar en aquellas medidas de las políticas activas de empleo que supongan una contratación efectiva.

3. Con carácter general, se considerarán personas atendidas aquellas en que se acredite su participación en, cuando menos, cinco sesiones individuales (sesiones de orientación, información, asesoramiento y preparaciones de entrevistas), y otras tres acciones de distinta naturaleza, de las previstas en el programa. Las sesiones individuales deberán ser



distribuidas regularmente a lo largo del período de desarrollo de las acciones del programa y se realizarán, salvo justificación de impedimento físico o fuerza mayor, de manera presencial.

4. De manera genérica, se considerará inserción laboral de las personas atendidas cuando, durante el plazo de 12 meses de ejecución del programa, sean contratadas por cuenta ajena y acumulen, mediante uno o varios contratos iniciados en dicho período, una duración no inferior a:

- En el caso de tratarse de contratos a jornada completa, 90 días de cotización en vida laboral.
- En el caso de contratos a tiempo parcial, 60 días de cotización en vida laboral.
- En caso de que se combinen contratos a tiempo completo y parcial y no se alcance la duración de los dos apartados anteriores, 75 días de cotización en vida laboral.

También se considera inserción laboral cuando inicien, durante este mismo plazo de 12 meses o dentro de los 3 meses inmediatamente posteriores, una actividad por cuenta propia o formando parte como personas socias trabajadoras o de trabajo de una cooperativa, sociedad laboral o sociedad agraria de transformación, que alcance una duración no inferior a seis meses.

5. No computarán como inserción laboral:

a) Las contrataciones que se produzcan en cualquier Administración pública o empresa pública, con cargo a subvenciones de programas de políticas activas de empleo.

b) La contratación de las personas participantes por parte de la propia entidad beneficiaria de la subvención o por parte de las entidades que concurrieran a la convocatoria agrupadas con la beneficiaria.

c) Las bolsas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a una alta en la Seguridad Social.

d) Contratos de interés social subvencionados a través de programas de cooperación con entidades locales o entidades sin ánimo de lucro ni los contratos para la formación en alternancia cuando se subvencionen los costes laborales a través de un programa mixto de formación y empleo (p.ej.: talleres de empleo).



e) La contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato indefinido fijo-descontinuo con fecha de inicio anterior al inicio del programa, así como los sucesivos llamamientos que derivaran de él.

f) Inserciones que se produzcan en los siguientes quince días naturales a la selección de la persona demandante.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los programas regulados en esta orden:

a) Los ayuntamientos, mancomunidades de ayuntamientos o entidades públicas dependientes o vinculadas a un ayuntamiento, cuya titularidad corresponda íntegramente a este. En el caso de los ayuntamientos o entidades públicas dependientes o vinculadas a un ayuntamiento, además, deberán tener un promedio de paro registrado en el año 2025 superior a 400 personas en el ámbito territorial del programa.

Este requisito del número mínimo de personas desempleadas no será de aplicación cuando la solicitud agrupe, cuando menos, a tres ayuntamientos, o dos en caso de que uno de ellos sea resultado de la fusión de dos o más ayuntamientos.

Podrán concurrir agrupaciones de ayuntamientos en los siguientes casos:

- Ayuntamientos limítrofes que conformen un área geográficamente continua.
- Ayuntamientos que pertenezcan todos ellos a la misma comarca, aunque no sean limítrofes entre sí.
- Agrupaciones de ayuntamientos que reúnan los requisitos del punto anterior a los que se pueden unir otros ayuntamientos que, no perteneciendo a la misma comarca, limiten geográficamente con alguno de los ayuntamientos de la agrupación que sí pertenecen a ella.
- Las agrupaciones de ayuntamientos no podrán superar los 10 miembros.

b) Las entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que incluyan en sus estatutos como uno de sus fines u objeto social el acompañamiento a personas desempleadas o la inserción en el mercado laboral.



2. Las entidades mencionadas en los párrafos anteriores no podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en esta orden cuando tengan la condición de agencia de colocación y perciban como tales financiación pública a través de contratos, subvenciones, ayudas, convenios o cualquier otro instrumento jurídico destinado a la promoción de la inserción laboral para el mismo ámbito territorial y período temporal.

3. Las entidades promotoras no podrán presentar más de una solicitud; en caso contrario, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud realizada.

4. En el caso de las entidades del punto 1.a) del presente artículo, cada ayuntamiento o entidad pública vinculada al mismo podrá participar únicamente en un programa, computando, igualmente, a estos efectos, que sea individual, colectivo, en condición de promotor o como parte de una agrupación. La participación de un ayuntamiento o entidad en un programa excluye la posibilidad de participar en otro programa siendo únicamente compatible con la presentación de solicitud por las mancomunidades. Si aun así se diese el caso de que un ayuntamiento o entidad vinculada haya concurrido en más de una solicitud, se rechazarán en primer lugar aquellas en las que actúe como promotor. Si participa en más de un programa como asociada, se tendrá en cuenta únicamente la solicitud que haya entrado en primer lugar y se pondrá de manifiesto a la entidad promotora de las siguientes solicitudes esta circunstancia para que en el plazo máximo de diez días pueda presentar un cambio de su programa de forma que la entidad o agrupación resultante cumpla el requisito regulado en este párrafo. En caso de no enmendar esta deficiencia, quedará inadmitida.

5. Para poder ser beneficiarias de las ayudas las entidades deberán hacer constar en el epígrafe de recursos humanos que contarán, cuando menos, con una persona con una dedicación mínima al programa del 60 % de una jornada completa en la fecha de inicio que figure en el anexo de resolución. Esta exigencia implica que desde el momento de la concesión de la subvención la entidad tiene que contar con un mínimo de un efectivo con la imputación mencionada anteriormente capaz de llevar a cabo la selección de personas demandantes y, una vez seleccionadas, poner en marcha el resto de las acciones del programa en un plazo máximo de tres meses contado desde la fecha de inicio que figure en el anexo de resolución. Este efectivo mantendrá su imputación, como mínimo, hasta el momento, en su caso, de la contratación de personal específicamente para el programa.

En todo caso, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de inicio que figure en el anexo de resolución, todas las entidades beneficiarias deben contar con, al menos, un/una orientador/a con una dedicación exclusiva al programa de, al menos, un 50 % de su jornada, lo que se debe reflejar en su contrato de trabajo.

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczirar1



En ningún momento las personas demandantes pueden estar desatendidas a la espera de que la entidad seleccione y contrate personal específico para llevar a cabo el programa.

Todas las personas participantes del programa deben tener una persona de referencia a la que dirigirse, lo cual será comunicado por escrito al inicio del programa.

6. Todas las entidades que no hayan sido beneficiarias en los últimos cinco años de programas integrados de empleo deberán acreditar experiencia, durante un mínimo de un año dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta orden, en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento a las personas en situación de desempleo en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

7. No podrán ser entidades beneficiarias aquellas en que concurra alguna de las causas expresadas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Será requisito para la concesión de la subvención que la entidad local solicitante o entidades locales en el caso de solicitudes presentadas por agrupación de ayuntamientos cumplieran con su deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales del último ejercicio al que estén obligadas con anterioridad al final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Forma parte de la solicitud la declaración responsable que se contiene en ella y que hace constar los extremos siguientes:

a) Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.



b) La veracidad de la documentación presentada junto con la solicitud. La entidad solicitante tendrá la obligación de presentar ante la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo la documentación acreditativa de los extremos a los que se refiere la declaración responsable, si se le solicita.

c) Cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, incluido estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

d) Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la firma de la declaración relacionada con la actividad subvencionada.

e) Que la entidad local solicitante o entidades locales en el caso de solicitudes presentadas por agrupación de ayuntamientos cumplieron con su obligación de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales del último ejercicio a que estén obligadas con anterioridad al final del plazo de presentación de solicitudes.

f) Que conoce las estipulaciones de la presente orden, que cumple los requisitos establecidos, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos a los efectos previstos en esta convocatoria.

g) Que asume la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.

h) La declaración del empleo de la lengua gallega en la realización de la totalidad de las acciones del programa integrado para el empleo, en el caso de marcar esta casilla en el anexo I de la solicitud.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*. A estos efectos, se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si este último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.



4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del programa, empleando obligatoriamente el modelo que se publica como anexo II, también disponible en formato odt en la página web de los programas integrados, y que constará de un máximo de 20 páginas. La memoria deberá adecuarse a las particulares necesidades de la población desempleada destinataria y del territorio donde se va a desarrollar el programa. No serán admisibles memorias idénticas presentadas por entidades diferentes. En el supuesto de presentarse dos o más solicitudes con memorias explicativas iguales o muy similares se solicitarán las modificaciones pertinentes para cumplir con la exigencia expuesta anteriormente. Las memorias deberán hacer referencia, de manera obligatoria, a los siguientes aspectos:

- En el supuesto de que se tratara de un programa tipo A) dirigido, exclusivamente, a mujeres (artículo 3), deberá aparecer reflejado en la primera línea de la memoria especificando textualmente: «Programa integrado tipo A dirigido exclusivamente a mujeres».

- En el supuesto de que se tratara de un programa tipo C) dirigido, exclusivamente, a personas desempleadas mayores de 52 años (artículo 3), deberá aparecer reflejado en la primera línea de la memoria especificando textualmente: «Programa integrado tipo C dirigido exclusivamente a personas desempleadas mayores de 52 años».

- En el supuesto de que se tratara de un programa tipo D) dirigido, exclusivamente, a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 3), deberá aparecer reflejado en la primera línea de la memoria especificando textualmente: «Programa integrado tipo D) dirigido exclusivamente a personas en situación o riesgo de exclusión social».

- Descripción del programa, que incluya una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

- Cronograma completo del programa indicando la fecha de inicio y fin previsto de cada una de las acciones propuestas.

- Actividades, sectores y ámbito territorial en que se pretende actuar. Para el caso de que el programa incluya la atención de colectivos procedentes de expedientes de regula-



ción de empleo de carácter extintivo, deberá detallarse la empresa o empresas afectadas y la forma de selección y perfil del colectivo a atender.

- Justificación de las acciones del programa en relación con los colectivos a los que se dirige en función de las particularidades del territorio, de las necesidades del mercado de trabajo, de los nuevos yacimientos de empleo o cualquier otra circunstancia que se considere relevante a estos efectos.

- Relación actual de medios materiales y recursos humanos propios de que dispone la entidad solicitante en que se especifiquen las condiciones de aquellos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

- Cuando los medios materiales destinados al programa no sean propiedad de la entidad promotora, deberá acreditarse, en el momento de formalizar la solicitud, su disposición de uso.

- Un documento con el resumen detallado de todos los aspectos de la memoria que les afectan a las personas demandantes: listado de las acciones que han previsto llevar a cabo, aspectos innovadores del programa, derecho a percibir una beca por asistencia a las acciones del programa, existencia de medidas de conciliación, si las hubiera, obligatoriedad de la realización de cuestionarios de satisfacción de todas las acciones, etc. Este resumen coincidirá con lo expuesto en la memoria explicativa e incluirá los datos de contacto, tanto de la entidad como del Servicio de Promoción de Competencias para el Empleo y deberá ir firmado por la persona responsable del programa.

- Experiencia de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento de la inserción laboral y avance de la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo (solamente deberá especificarse en caso de que la entidad solicitante no haya sido beneficiaria en los últimos cinco años de programas integrados de empleo). La entidad deberá acreditar dicha experiencia durante un mínimo de un año dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta orden.

- Carácter innovador del programa.

- Realización de prácticas profesionales no laborales a mayores de las establecidas en el artículo 1.

- Participación en el proyecto del tejido empresarial en el territorio en el que se implantará el programa.



- Presupuesto del programa, desglosado por concepto de gastos.

b) Para el caso de agrupaciones de ayuntamientos bajo cualquier modalidad: copia del convenio de colaboración, que reúna el contenido recogido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, e incluya mención expresa a la realización conjunta del programa con indicación de las aportaciones económicas y de otra índole de los ayuntamientos agrupados, así como el nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación, de acuerdo con lo exigido en el artículo 8.3 *in fine* de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Además, cada uno de los ayuntamientos de la agrupación, excepto la entidad promotora solicitante, deberá presentar una declaración, firmada por la persona representante legal de cada uno de ellos, en que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones, solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes o entes públicos estatales o internacionales según el modelo que se junta como anexo V.

c) Acreditación de la titularidad de, al menos, una sede donde se realicen las acciones del programa, en régimen de propiedad o de alquiler, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Acreditación de la persona que, en nombre y representación de la entidad, firma la solicitud, mediante la correspondiente documentación de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por el secretario o secretaria, o acta, donde se determine dicha representación.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que consten en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.



Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición, del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el punto anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 7. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago deudas con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.



c) DNI/NIE de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la concesión de la subvención.

d) DNI/NIE de la/las persona/s que gestiona/n las acciones del programa.

e) DNI/NIE, datos de residencia con fecha de la última variación del padrón municipal y vida laboral de las personas demandantes participantes en el programa integrado.

f) Alta en la Seguridad Social a fecha concreta del personal que gestiona el programa.

g) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante mediante consulta realizada al Servicio de Entidades Jurídicas y Corporativas de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deporte. Quedan exceptuadas de esta comprobación las entidades locales recogidas en el artículo 4.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente, habilitada en los anexos I, III y IV.bis, y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 9. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.



Artículo 10. Procedimiento, competencia y resolución

1. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva, no discriminación y objetividad, que se regulan conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información y el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. El órgano instructor de los expedientes será el Servicio de Promoción de Competencias para el Empleo de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo.

4. Si del examen del expediente se comprueba que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se aporta en su totalidad, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, enmiende el error o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se considerará desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la misma ley.

5. Revisados los expedientes y completados, en su caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta, en un acto único, proceda a su evaluación e informe, en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a la totalidad de los expedientes.

A estos efectos, la Comisión de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Subdirección General de Cualificaciones y Capacidades para el Empleo, la persona titular de la jefatura del Servicio de Promoción de Competencias para el Empleo y una persona funcionaria adscrita a dicho servicio, que actuará como secretaria. La composición de esta comisión procurará atender al principio de composición equilibrada según lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de igualdad.

Si, por cualquier causa, en el momento en que la Comisión de Valoración tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas que la componen no puede asistir, será sustituida por la persona que, al efecto, designe el órgano competente para resolver.



6. El órgano instructor elevará el informe de la Comisión de Valoración junto con la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, que resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada e individualizada, por delegación de la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. La notificación de la resolución favorable comportará la aceptación de la ayuda, excepto que en los diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación la entidad beneficiaria manifieste expresamente su renuncia.

7. Del importe total máximo convocado se destinarán prioritariamente los importes de 1.000.000 euros del subconcepto presupuestario 460.3 (entidades locales), y 1.000.000 euros del subconcepto presupuestario 481.3 (entidades sin ánimo de lucro) para la financiación de programas integrados dirigidos exclusivamente a mujeres desempleadas.

Asimismo, del importe total máximo convocado se destinarán prioritariamente los importes de 1.000.000 euros del subconcepto presupuestario 460.3 (entidades locales), y 1.000.000 euros del subconcepto presupuestario 481.3 (entidades sin ánimo de lucro) para la financiación de programas integrados dirigidos exclusivamente a personas desempleadas mayores de 52 años.

También se reservará específicamente 1.000.000 euros del total del presupuesto del concepto 481.3 (entidades sin ánimo de lucro) para la financiación de programas integrados dirigidos a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social atendiendo a los criterios del artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, pudiendo acceder a esta reserva únicamente las entidades registradas en el RUEPSS con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

8. Si las solicitudes presentadas que alcancen la puntuación mínima no agotan el crédito reservado en el punto anterior, el crédito sobrante se aplicará a la concurrencia competitiva entre el resto de las solicitudes. En caso de que el crédito reservado no sea bastante para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan las características recogidas en el presente punto, se adjudicaría el crédito reservado por orden de puntuación y las no atendidas pasarían a concurrir con el resto de solicitudes de acuerdo con la puntuación alcanzada.

9. La resolución y la notificación se deberán producir en un plazo de tres meses, que se contará desde el día siguiente al del final del plazo para la presentación de solicitudes. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, esta se entenderá desestimatoria.



10. La resolución que finaliza los procedimientos regulados en la presente orden agota la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, con anterioridad a la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, si dicho acto fuere expreso; si no lo fuere, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo lo anterior es sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno para la defensa de los derechos e intereses de las entidades solicitantes y de otras posibles personas interesadas.

11. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se publicarán, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y la finalidad, en el *Diario Oficial de Galicia*, en la página web oficial de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y en los registros de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo.

12. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o personales, estatales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar a las entidades beneficiarias para que reformulen sus solicitudes para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. En el caso de aceptar, se concederá un plazo de diez días para que remitan la reformulación de sus solicitudes que, en todo caso, deberán respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.



Artículo 11. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, para los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. *Criterios de valoración de los programas*

1. La concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Para todas las solicitudes:

Criterios generales:

a. Las características de los colectivos que hay que atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de su inserción laboral (puntuación máxima: 8 puntos):



Los colectivos que hay que atender se valorarán según la pertenencia a los siguientes grupos de personas desempleadas:

Grupo A:

- Personas con discapacidad.
- Personas beneficiarias del tramo de inserción de la renta de inclusión social de Galicia y personas en riesgo de exclusión social.
- Mujeres con la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas migrantes.

Grupo B:

- Personas desempleadas mayores de 52 años.
- Personas menores de 30 años.
- Personas beneficiarias de la renta de inclusión social de Galicia (no incluidas en el grupo A).
- Personas desempleadas perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Personas desempleadas como consecuencia de un expediente de regulación de empleo de carácter extintivo, presentado en los doce meses anteriores a la publicación de esta orden.
- Mujeres (no incluidas en el grupo A).
- Personas desempleadas de larga duración.

Grupo C:

- Personas desempleadas no incluidas en ninguno de los grupos anteriores.

La puntuación en este epígrafe se obtendrá de la siguiente forma:

En el supuesto de que todas las personas usuarias del programa pertenezcan a colectivos destacados en un mismo grupo de los señalados anteriormente:



– Colectivos grupo A: 8 puntos. Colectivos grupo B: 5 puntos. Colectivos grupo C: 3 puntos.

En el supuesto de que las personas usuarias del programa pertenezcan a colectivos destacados en distintos grupos de los señalados: se obtendrá, en primer lugar, la puntuación parcial que corresponde proporcionalmente, por las personas usuarias pertenecientes a los colectivos de cada uno de los grupos. Se sumarán las puntuaciones parciales resultantes de la aplicación de la regla proporcional en cada grupo y se obtendrá, de esta forma, la puntuación total definitiva en esta epígrafe.

En el supuesto de que el programa esté dirigido, exclusivamente, la mujeres (artículo 3.A) o a personas desempleadas mayores de 52 años (artículo 3.C), se obtendrá la puntuación total teniendo en cuenta el colectivo a que pertenece cada una de ellas, de acuerdo con la puntuación explicitada en los colectivos mencionados en este artículo.

En el supuesto de que el programa esté dirigido, exclusivamente, a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social atendiendo a los criterios del artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia (artículo 3.D), obtendrá 8 puntos.

b. La participación en el programa del tejido empresarial existente en el territorio en que se implantará el programa. A tal efecto, se acreditará documentalmente la participación de empresas en el programa mediante cartas de compromisos firmadas (de manera preferentemente electrónica) por sus representantes legales. Para poder ser valoradas deben constar, como mínimo, de forma específica en la carta, además de la mención expresa al programa y convocatoria, alguno de los siguientes compromisos: desarrollo de prácticas no laborales en la empresa, entrevistas de cara a posibles inserciones, visitas guiadas a la empresa o charlas o coloquios informativos. La ejecución de estos compromisos se irá plasmando en los cronogramas que periódicamente envía la entidad y también en la memoria final del programa que se presentará a su final, donde deberán quedar reflejadas las acciones comprometidas que finalmente se llevaron a cabo. La puntuación máxima es de 5 puntos, siguiendo la siguiente escala:

- Entre 1 y 5 compromisos: 1 punto.
- Entre 6 y 10 compromisos: 2 puntos.
- Entre 11 y 15 compromisos: 3 puntos.



– Entre 16 y 20 compromisos: 4 puntos.

– 21 o más compromisos: 5 puntos.

c. Los objetivos comprometidos en materia de inserción laboral en el mercado de trabajo de las personas demandantes que atender, siempre que sean superiores a los mínimos establecidos en el artículo 3 y el cumplimiento de estos objetivos en anteriores convocatorias (puntuación máxima: 10 puntos positivos o negativos):

c.1. La puntuación de los compromisos de inserción se obtendrá teniendo en cuenta la siguiente escala:

– 36 %: 0,50 puntos.

– 37 %: 1 punto.

– 38 %: 1,50 puntos.

– 39 %: 2 puntos.

– 40 %: 2,50 puntos.

– 41 %: 3 puntos.

– 42 %: 3,5 puntos.

– 43 %: 4 puntos.

– 44 %: 4,5 puntos.

– 45 % o más: 5 puntos.

Exclusivamente para el caso en el que la totalidad de los colectivos que se va a atender en el programa solicitado pertenezcan al grupo A del punto 1 de este artículo y en atención a las mayores dificultades de inserción laboral de estos, la escala será la siguiente:

– 36 %: 1 punto.

– 37 %: 2 puntos.



- 38 %: 3 puntos.
- 39 %: 4 puntos.
- 40 % o más: 5 puntos.

En el caso de incumplimiento del compromiso de inserción en tres programas dentro de las últimas cinco convocatorias se minorará la puntuación en 5 puntos, no recibiendo puntuación positiva por los compromisos de inserción de la vigente convocatoria reflejados en la solicitud.

(máximo: cinco puntos positivos o negativos)

c.2 En el caso de cumplimiento de los objetivos de inserción en las últimas cinco convocatorias de las que se tengan datos contrastados se obtendrá un punto por cada programa en que se haya cumplido el objetivo comprometido. Del mismo modo, se recibirá 1 punto negativo por cada programa en el que se incumplan los compromisos de inserción comprometidos.

(máximo: cinco puntos positivos o negativos)

d. El mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, siempre que la cofinanciación sea superior al 10 % (puntuación máxima: 1 puntos):

- 11 %: 0,10 puntos.
- 12 %: 0,20 puntos.
- 13 %: 0,30 puntos.
- 14 %: 0,40 puntos.
- 15 %: 0,50 puntos.
- 16 %: 0,60 puntos.
- 17 %: 0,70 puntos.
- 18 %: 0,80 puntos.
- 19 %: 0,90 puntos.



– 20 % o más: 1 punto.

e. La impartición de formación del Catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal a mayores de la establecida como mínimo en el artículo 1.2.b.1) (4 puntos de acuerdo con la siguiente graduación):

– Impartición de más de 225 horas: 1 punto.

– Impartición de más de 275 horas: 2,50 puntos.

– Impartición de más de 325 horas: 4 puntos.

f. El seguimiento y control, en los últimos cinco años, en el desarrollo de programas integrados para el empleo subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (código de procedimiento TR332A): hasta un máximo de 3 puntos positivos o negativos.

Se puntuará el resultado de las visitas de seguimiento realizadas y los resultados de los cuestionarios de evaluación de las personas demandantes que recojan su satisfacción con el desarrollo del programa facilitadas por el Servicio Público de Empleo de Galicia, por cada uno de estos conceptos se podrá obtener hasta 1,5 puntos si la valoración es positiva y hasta -1,5 puntos si es negativa.

g. La realización de prácticas profesionales no laborales a mayores de lo establecido en el artículo 1 (2 puntos de acuerdo con la siguiente graduación):

– Realización de prácticas profesionales no laborales con más de 20 personas: 1 punto.

– Realización de prácticas profesionales no laborales con más de 30 personas: 2 puntos.

Criterios innovadores:

h. La utilización de tecnologías emergentes en el programa (puntuación máxima: 2 puntos), valorándose la implementación en los programas de nuevas tecnologías no consolidadas tales como el empleo de una IA (máximo 0,5 puntos), la gestión de BigData (máximo 0,5 puntos), el uso de tecnología 3D (máximo 0,5 puntos) o actividades relacionadas con la robótica (máximo 0,5 puntos). En ningún caso será valorable el empleo de redes sociales, servicios de mensajería o archivos compartidos. Este criterio se aplica a la gestión del programa, no al empleo de estas tecnologías por parte de los participantes ni a la impartición de formación relacionada con estas materias.



i. Existencia de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral. En caso de que la entidad se comprometa a implementar estas medidas deberá aportar, junto con la memoria, un texto informativo en que detalle los pormenores de estas, que será entregado debidamente firmado a las personas demandantes en el momento de la selección. Para esta valoración se tendrá en consideración la implementación de medidas de conciliación para la atención de personas dependientes; la implementación de medidas de conciliación para la atención de menores dependientes; la flexibilidad horaria. Se puntuará con un máximo de 1 punto.

j. Presentación de un programa innovador en relación con el perfil de los colectivos que se van a atender o con las características de las acciones que se desarrollarán en el programa presentado y en comparativa con otras solicitudes. Se puntuará con un máximo de 1 punto.

Criterios de adecuación del plan formativo al mercado laboral:

k. Formación relacionada con los sectores industriales declarados estratégicos por acuerdo del Consello de la Xunta de 29 de febrero de 2024 y con los sectores prioritarios para la formación para la calificación y recualificación de la población activa por acuerdo del Consello de la Xunta de 7 de diciembre de 2022 siguientes: la industria metalmecánica, la automoción, la construcción naval, el sector forestal-madera, la industria de las TIC, la logística industrial, la construcción, el comercio, la alimentación y el textil (máximo: 8 puntos).

La puntuación por impartir formación relacionada con cualquiera de los mencionados sectores industriales estratégicos se obtendrá teniendo en cuenta la siguiente escala:

– Cuando suponga entre el 15 y el 30 % de las horas de formación del catálogo de especialidades SEPE ofertadas en el programa: 3 puntos.

– Cuando suponga entre el 31 y el 49 % de las horas de formación del catálogo de especialidades SEPE ofertadas en el programa: 5 puntos.

– Cuando suponga el 50 % o más de las horas de formación del catálogo de especialidades SEPE ofertadas en el programa: 8 puntos.

l. Formación en especialidades con nivel alto o medio de inserción según los últimos datos recogidos por el Servicio del Observatorio de Prospectiva del Mercado Laboral de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración (máximo: 5 puntos).



Se consideran especialidades con nivel alto de inserción las relacionadas con las siguientes familias profesionales: servicios socioculturales y a la comunidad; sanidad; actividades físicas y deportivas; hostelería y turismo; seguridad y medio ambiente.

Se consideran especialidades con nivel medio de inserción las relacionadas con las siguientes familias profesionales: fabricación mecánica; transporte y mantenimiento de vehículos; edificación y obra civil; instalación y mantenimiento; agraria; industria alimentaria; marítimo-pesquera.

La puntuación por impartir formación relacionada con cualquiera de las familias profesionales señaladas se obtendrá teniendo en cuenta la siguiente escala:

– Cuando entre el 20 % y el 30 % de la formación del catálogo de especialidad SEPE esté relacionada con especialidades con nivel medio de inserción: 1 punto.

– Cuando entre el 21 % y el 30 % formación del catálogo de especialidad SEPE esté relacionada con especialidades con nivel medio de inserción: 2 puntos.

– Cuando entre el 31 % y el 50 % formación del catálogo de especialidad SEPE esté relacionada con especialidades con nivel medio de inserción: 3 puntos.

– Cuando entre el 20 % y el 30 % formación del catálogo de especialidad SEPE esté relacionada con especialidades con nivel alto de inserción: 3 puntos.

– Cuando entre el 21 % y el 30 % formación del catálogo de especialidad SEPE esté relacionada con especialidades con nivel alto de inserción: 4 puntos.

– Cuando entre el 31 % y el 50 % formación del catálogo de especialidad SEPE esté relacionada con especialidades con nivel alto de inserción: 5 puntos.

Esta puntuación podrá ser acumulativa, sin que en ningún caso pueda superar el máximo de cinco puntos.

La formación que se compute en el apartado k no se podrá computar en este apartado, de forma que una misma acción formativa no se podrá baremar dos veces.

El porcentaje de formación propuesta tanto en los sectores industriales estratégicos como en las especialidades con nivel alto o medio de inserción se deberá reflejar en el anexo de solicitud (anexo I).

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczirar1



B. Programas presentados por ayuntamientos resultantes de un proceso de fusión municipal en los diez años anteriores a la fecha de publicación de la orden: 30 puntos. La puntuación de este epígrafe es incompatible con la puntuación del epígrafe C posterior.

C. Para las solicitudes presentadas conjuntamente por agrupaciones de ayuntamientos bajo cualquier fórmula (agrupación, asociación, mancomunidad...) excepto la fusión de ayuntamientos:

a. Por la mera presentación de la solicitud conjunta: 10 puntos.

b. Según la población total de personas desempleadas de su ámbito territorial conjunto: hasta 10 puntos. La puntuación de este epígrafe se obtendrá de la siguiente forma:

Promedio de paro en el año 2025 superior a las 1.500 personas: 10 puntos.

Promedio de paro en el año 2025 superior a las 750 personas y no superior a 1.500: 5 puntos.

Promedio de paro en el año 2025 igual o inferior a las 750 personas: 0 puntos.

D. Los ayuntamientos que tengan la condición de «Ayuntamiento emprendedor» obtendrán 20 puntos. En caso de que la solicitud esté presentada conjuntamente por agrupación de ayuntamientos bajo cualquier fórmula (agrupación, asociación, mancomunidad,...) se otorgará la puntuación en función del porcentaje de ayuntamientos que reúnan tal condición. Esta condición será consultada por el Servicio de Promoción de Competencias para el Empleo en el siguiente enlace:

<https://oficinaeconomicagalicia.xunta.gal/proyectos-industriales/ayuntamientos-emprendedores/>

2. Serán rechazadas aquellas solicitudes conjuntas en que no resulte acreditada la realización conjunta del programa integrado de empleo y que supongan actuaciones independientes de cada entidad local.

3. La valoración mínima para la consecución de la condición de entidad beneficiaria debe ser de 22 puntos de los criterios comunes para todas las solicitudes, de los cuales 11 deberán corresponder a los epígrafes de criterios innovadores y de criterios de adecuación del plan formativo al mercado laboral.

4. Para el caso de que se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas, tendrán preferencia aquellas solicitudes en que se utilice la lengua gallega en la elaboración y en



la realización de los programas. En caso de que se mantenga el empate, se concederá la ayuda atendiendo a la orden de presentación de la solicitud.

Artículo 13. *Cuantía de las subvenciones*

1. La cuantía máxima de la subvención que se concederá será de 230.000 euros por programa, con la excepción de los programas tipo D, cuya cuantía será de 138.000 euros.

Además, se establecerá en la resolución de concesión el cálculo de reducción en el importe total de la subvención en la fase de liquidación final si no se alcanzan los objetivos previstos. Esta reducción se calculará en función de las personas demandantes de empleo insertadas y atendidas según lo dispuesto en la presentación de la solicitud de la ayuda, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Factor insertados: $\text{subvención concedida} \times 0,70 / \text{número de compromisos de inserción}$
- Factor atendidos: $\text{subvención concedida} \times 0,30 / \text{número de compromisos de atención sin inserción}$

$\text{Importe total de la subvención} = (\text{coste persona insertada} * \text{núm. personas insertadas}) + (\text{coste persona atendida} * \text{núm. de personas atendidas}).$

2. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad solicitante.

3. Las ayudas reguladas por la presente orden serán incompatibles con cualquier otra que financie las mismas actividades que se recojan en la memoria explicativa del programa integrado de empleo presentada con la solicitud de la subvención.

Artículo 14. *Gastos imputables*

1. Serán gastos imputables únicamente los gastos realizados y efectivamente pagados, producidos en centros situados en la Comunidad Autónoma de Galicia. La subvención determinada en la resolución se destinará a cubrir los gastos efectivamente realizados por la entidad relativos:

- a) Los costes de personal asociado al programa integrado de empleo.



a.1) A los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para llevar a cabo las acciones del programa, tanto personal propio de la entidad como aquel otro que se contrate específicamente para la ejecución del programa. En el caso de personal propio de la entidad no contratado específicamente para el programa se imputará la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado al programa pudiendo imputar hasta el 100 % de sus gastos salariales y de Seguridad Social, con la excepción de los presidentes, directores generales, gerentes o similares, que sólo podrán imputar un máximo de un 30 %. Deberá quedar justificación documental suficiente de la actuación que se subvenciona y del tiempo de dedicación a dicha actuación. En el caso de imputar el 100 % de los gastos salariales del personal propio, se deberá realizar una adenda al contrato laboral formalizado previamente especificando la dedicación exclusiva al programa en el período en el que se pretende realizar dicha imputación.

El coste salarial no podrá superar los 35.000 euros por persona trabajadora para una dedicación laboral del 100 % al programa a jornada completa y correspondiente a 14 pagas. Este límite se aplicará tanto en cómputo anual como mensual.

En todo caso, la cuantía máxima de la subvención que percibirán las entidades beneficiarias será, a efectos salariales, la equivalente a la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social.

El número máximo de personas (personal propio de la entidad y contratado específicamente para el programa) que se podrá imputar económicamente con carácter general será de cinco (5). Para la imputación de un número superior las entidades promotoras deberán obtener la autorización del servicio de Promoción de Competencias para el Empleo presentando una solicitud acompañada de una justificación detallada de su pertinencia con base en las necesidades particulares de los colectivos atendidos y de las acciones programadas en el programa una vez resuelta la convocatoria y realizada la selección de los participantes.

a.2) A las retribuciones correspondientes a personas trabajadoras por cuenta propia contratadas exclusivamente para impartir formación. El importe imputado se corresponderá con el de la factura emitida por la formación prestada, respetando los límites establecidos en el artículo 1.2.b).

El número máximo de personas contratadas por cuenta propia como formadoras que se podrán imputar económicamente será de diez (10).

El importe máximo que se podrá imputar al programa en concepto de coste de personal será el 60 % del importe de la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria



sin que al mismo tiempo se pueda exceder el 70 % del importe finalmente justificado y comprobado.

b) A los gastos de ayudas de coste y desplazamiento de dicho personal. Para la imputación de estos gastos se observará lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 23 de noviembre de 2023, por la que se actualizan los importes de las ayudas de coste por razón del servicio en territorio nacional para gastos por alojamiento y mantenimiento y de la indemnización por uso de vehículo particular para el personal empleado público de la Xunta de Galicia.

c) A las becas de asistencia a las personas demandantes:

Todas las personas demandantes que participen en el programa integrado de empleo tendrán derecho a percibir una beca consistente en 10 euros por día de asistencia (presencial o telemática) a las acciones del programa. Para acreditar la asistencia a dichas acciones, la entidad beneficiaria de la subvención presentará una justificación, por cada una de las personas que generen este derecho, consistente en una ficha de control de acciones en que constarán los siguientes datos:

- Datos identificativos de la entidad y de la persona demandante.
- Denominación de las acciones, lugar y fechas de realización.
- Firmas de la persona responsable del programa y de la persona demandante.

Las becas se harán efectivas de manera mensual y las personas demandantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones que dan derecho a cobrar las becas. Constituirán causa de exclusión del derecho a cobro:

- Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en el caso de las acciones formativas.
- No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa, de las sesiones de orientación o de las prácticas no laborales.



– La falta de respeto o consideración con las personas con las que interactúe en las acciones del programa integrado de empleo.

– La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro o entidad en que se lleven a cabo las acciones del programa.

d) A los gastos de subcontratación de la formación establecida en esta orden.

d.1) Se entenderá por subcontratación los gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el programa nos tener establecidos en esta orden. Cuando las entidades beneficiarias tengan que recurrir a la subcontratación, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Solo podrán acreditarse gastos de contratación de medios externos previamente comunicados o, en su caso, previamente autorizados por la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, según lo establecido en esta orden.

d.2) Podrán ser objeto de subcontratación únicamente las actividades de formación incluidas en el artículo 1.2.b) y hasta el límite del 40 % del coste final de la actividad subvencionada.

d.3) Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 % del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

– Que el contrato en que se concrete la subcontratación se suscriba por escrito. Deberá aportarse la copia del contrato junto con la solicitud.

– Que la suscripción de dicho contrato se autorice previamente mediante resolución del órgano competente para la concesión de la subvención.

d.4) Además de lo previsto en el punto anterior, el órgano competente para la concesión de la subvención también deberá autorizar expresamente y con carácter previo a la subcontratación cuando la entidad beneficiaria pretenda contratar con personas o entidades vinculadas siempre y cuando la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado en los siguientes términos:

– La actuación contratada deberá formar parte de la actividad habitual de la entidad vinculada con la que se pretenda contratar y esta deberá contar con la capacidad y experiencia necesarias para desarrollar el programa, lo que se hará constar en la solicitud.



– El precio de mercado se acreditará mediante la presentación de tres ofertas, dos de las cuales serán con personas o entidades no vinculadas.

A estos efectos, se entenderá por personas o entidades vinculadas las indicadas en el artículo 43.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d.5) En el caso de subcontratación con personas o entidades no vinculadas, se deberá presentar declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que recoja dicho aspecto.

d.6) En los supuestos en que sea necesaria la autorización previa del órgano concedente, la entidad beneficiaria solicitará la autorización para la suscripción del contrato previamente a su celebración. La resolución deberá dictarse en el plazo de quince días desde su recepción, salvo que se requiera la enmienda de la solicitud o la presentación de documentación complementaria.

d.7) Los costes derivados del alquiler de plataformas de teleformación y los contenidos relacionados con la formación impartida en esta modalidad estarán incluidos dentro de este tipo de gasto, no siendo subvencionable, en ningún caso, el material físico para este tipo de modalidad formativa.

e) A los gastos de amortización de materiales y equipaciones técnicas necesarios para impartir la formación, con el límite del 10 % del coste total final del programa.

f) A los gastos generales, materiales y técnicos con el límite del 35 % del coste final del programa. Estos gastos incluyen los siguientes:

Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para la persona participante...) y de ejecución en material de oficina específicos para la ejecución del programa.

Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:

- Arrendamiento (*leasing* excluido): edificios, mobiliario, efectos y equipaciones de arrendamiento. Cuando en el expediente de solicitud de la subvención a entidad ponga a disposición del programa integrado locales y medios materiales propios, en ningún caso se podrán imputar sus gastos de arrendamiento.



En ningún caso podrá contratarse este servicio con una persona o entidad vinculada con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice cumpliendo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la autorización previa de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo.

El incumplimiento de la obligación de solicitar y obtener la autorización de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo con carácter previo a la contratación con empresas vinculadas comportará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en relación con los costes derivados de la prestación o adquisición de los recursos materiales contratados y no autorizados.

Cuando se trate de bienes inmuebles, se debe aportar para su imputación los planos de las instalaciones con indicación de los espacios empleados para la ejecución del programa.

Este gasto no podrá suponer más de un 25 % de los gastos generales imputados.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacciones (si no está incluido en el arrendamiento).
- Gastos de telefonía.
- Gastos de publicidad del programa.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Las pólizas de seguros y el seguro de responsabilidad civil para todas las acciones del programa. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración quedará exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.
- Gastos de guardería y/o atención a personas dependientes de las personas participantes que les faciliten la asistencia a las distintas acciones del programa.



- Gastos de transporte colectivo de las personas beneficiarias para la asistencia a las acciones del programa.

- Otros costes directamente relacionados con el objeto de la subvención.

g) A los gastos derivados del informe de la persona auditora de la cuenta justificativa a la que se refiere el artículo 16. El coste máximo subvencionable por este concepto no podrá superar el importe de 2.800 euros, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y previa acreditación de la realización de los trabajos mediante presentación del informe que cumpla los requisitos establecidos en esta orden y en las instrucciones de liquidación firmadas por la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, presentación de factura y acreditación de su pago efectivo.

Artículo 15. *Inicio y período de ejecución*

1. En la resolución de concesión de los programas integrados se especificarán las siguientes fechas:

Fecha de inicio del programa: determinará el comienzo del programa y del cómputo del plazo máximo de dos meses para el final del proceso de selección de las personas participantes, excepto autorización de prórroga expresa de la persona titular de la Dirección General de Formación y Calificación para el Empleo, cuando concurran causas debidamente justificadas y previa solicitud al efecto de la entidad beneficiaria.

Plazo de ejecución: abarcará doce meses a contar desde la fecha de inicio establecida en el anexo a la resolución. Esta fecha también determinará el período computable a los efectos del cálculo de las personas demandantes atendidas en el programla integrado para el empleo. En el caso de la inserción, no se computarán inserciones durante los primeros quince días naturales de la incorporación de la persona demandante al programa (fecha de la ficha de alta).

2. Las instrucciones para la puesta en marcha de los programas integrados y la correcta liquidación de la subvención, así como los modelos en que deberán presentarse necesariamente los certificados exigidos, estarán a su disposición en la página web institucional de la Xunta de Galicia (<http://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions>).



3. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del proceso de selección de las personas participantes, las entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:

a) Certificado de inicio del programa, en el modelo que se publica como anexo IV, en los términos establecidos en el artículo siguiente, en que conste:

– Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

– La titularidad de la cuenta de la entidad beneficiaria donde se deba efectuar el pago.

– Declaración de ayudas concedidas o solicitadas para este programa o conceptos para los que se solicita la subvención.

b) Copia del contrato o contratos del personal que realizará las acciones.

c) Informe de datos de cotización (IDC), correspondientes al período de desarrollo del programa.

d) Cronograma de las acciones del programa.

e) Fichas de alta firmadas por cada una de las personas demandantes participantes en el programa, ordenadas alfabéticamente, en el modelo que se publica como anexo III.

f) Fichero informático con la relación de personas participantes, ordenada alfabéticamente, según modelo que se publicará en la página web institucional de la Xunta de Galicia.

g) Al menos, una fotografía del cartel informativo y su localización, en los términos señalados en el artículo 17.1.

h) Copia de las pólizas de seguros para la formación técnica, prácticas profesionales no laborales o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con las personas demandantes dentro del programa integrado, así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que tengan, cuando menos, las características y cuantías previstas en el artículo 19, apartado f).



i) Anexo IV.bis, uno por cada persona/s que gestiona/n el programa, hasta un máximo de 15.

j) Anexo IV.ter unificado de personal del programa.

k) Resumen detallado de los aspectos de la memoria en formato editable.

Artículo 16. *Justificación y pago*

1. La documentación requerida en esta fase justificativa se presentará obligatoriamente por medios electrónicos accediendo a la carpeta ciudadana a través de los formularios normalizados correspondientes disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. El Servicio de Promoción de Competencias para el Empleo, salvo declaración en contra de la entidad beneficiaria, abonará de oficio en concepto de anticipo el 50 % del importe total de la subvención con cargo a la segunda anualidad antes del 31 de mayo de 2027.

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias de la subvención tienen la condición de Administración pública o de institución sin fin de lucro, no es necesaria la constitución de garantías para el cobro del anticipo.

3. Las entidades beneficiarias tendrán un plazo máximo de dos meses desde la finalización del programa para la presentación de la liquidación final conforme con lo establecido en este artículo, sin que este plazo pueda exceder el 15 de diciembre de 2027, en el modelo que se publica como anexo VI. En la relación del anexo VI deberá constar un número de orden correlativo, el número de factura o referencia identificadora del documento, el importe y el concepto de gasto a que se refiere e incluirá todos los gastos realizados desde el principio del programa añadiendo los gastos realizados hasta el 20 de diciembre de 2026 y desde el 20 de diciembre de 2026 hasta el fin del programa de forma separada. En el caso de los gastos de personal, la relación incluirá el nombre de la persona trabajadora y el porcentaje de imputación al programa.

Antes del 21 de diciembre de 2026, las entidades presentarán la liquidación correspondiente a la anualidad 2026 mediante la presentación del modelo que se publica como anexo VI, cubriendo exclusivamente los gastos correspondientes a dicha anualidad.

Las certificaciones presentadas por las entidades beneficiarias deberán ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



La subvención concedida está dividida en anualidades, tal y como se recoge en el anexo a la resolución correspondiente. Y cada uno de estos importes debe justificarse obligatoriamente en la anualidad que tiene asignada. En el caso de no justificarse en la anualidad asignada, el importe que quede sin justificar, supondrá la pérdida del derecho a su cobro.

4. Junto con la solicitud de pago de la liquidación se presentará la justificación de la subvención a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con lo regulado en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La documentación que deberá presentarse será la siguiente:

a) Memoria final, según el modelo que se publicará en la página web institucional de la Xunta de Galicia (https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0041.xml), donde se haga constar una descripción del desarrollo del programa, la relación de personas atendidas, especificando las acciones realizadas con cada una de ellas y la identificación de las personas insertadas en el mercado de trabajo.

El Servicio de Promoción de Competencias para el Empleo verificará el nivel de atención y de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica de acuerdo con los términos establecidos en la resolución. Si en esa verificación se comprueba que el porcentaje de atención o inserción laboral es menor del objetivo previsto en el programa, realizará el descuento correspondiente, de tal manera que las cantidades resultantes, según corresponda, bien dejarán de ser abonadas o bien serán reintegradas por la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta orden.

b) Acreditación de la solicitud de un mínimo de 3 ofertas cuando el importe de un gasto exceda las cuantías establecidas por la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

c) Certificado final del órgano competente de la entidad beneficiaria de los gastos realizados con cargo a la subvención referidos al período de ejecución del programa, en el modelo que se publicará en la página web institucional de la Xunta de Galicia (https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0041.xml) en que consten declaraciones responsables del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.



d) Informe de la persona auditora sobre la cuenta justificativa con las especificaciones recogidas en la presente orden y en las instrucciones de liquidación firmadas por la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo elaborado por una persona auditora de cuentas, elegida libremente por las entidades beneficiarias, de entre las registradas como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

5. El informe de la persona auditora extenderá su contenido exclusivamente a la justificación económica del programa integrado de empleo, toda vez que se cumplan las normas recogidas al efecto en la presente orden y en el manual de instrucciones de liquidación económica que se ponen a disposición de las entidades beneficiarias en la página web institucional de la Xunta de Galicia (https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0041.xml). El informe deberá incorporar la relación global clasificada de facturas y justificantes que forma parte de la justificación final y, una vez efectuadas las correspondientes comprobaciones, pronunciarse expresamente sobre:

a) Verificación de la existencia de facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social, documentos de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF y, cuando proceda, otros justificantes, que soporten cada uno de los gastos que consten en dicha relación especificando, si fuere el caso, aquellos gastos que no resulten acreditados o los defectos que se observen en dichas facturas o justificantes. Las facturas deberán estar emitidas a la entidad beneficiaria y cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y deberán estar referidas al período de ejecución del programa.

b) Verificación de la existencia de acreditación de la realización efectiva de los pagos correspondientes a cada uno de los gastos respetando los requisitos recogidos en el manual de instrucciones para la liquidación. No obstante, cuando formen parte de la cuenta justificativa ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto en que se refleje el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación.

c) Verificación de que la entidad beneficiaria dispone de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los



ingresos y gastos de ejecución de las acciones realizadas, para garantizar la trazabilidad de los pagos y el seguimiento de la pista de auditoría.

d) Verificación de la solicitud de un mínimo de 3 ofertas cuando el importe de un gasto exceda las cuantías establecidas por la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud para el contrato menor, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

e) Verificación de que el porcentaje de imputación de la jornada laboral de las personas trabajadoras del programa se corresponde con la recogida en la última actualización del anexo unificado de personal IV.ter.

f) Verificación de que se contrataron las pólizas del seguro y el seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias y que la factura se corresponde con las coberturas especificadas en la orden de convocatoria.

g) Verificación de que el coste imputado en toda la formación impartida se ajusta a los límites de coste establecidos.

h) Verificación de la correcta imputación temporal del gasto, en concreto, que el gasto incluido por la entidad beneficiaria en la justificación de los gastos realizados hasta 31 de diciembre fue efectivamente realizado en ese período.

6. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio con un alcance del 10 % de las entidades beneficiarias de cada tipología, todos los justificantes que considere oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, y le requerirá a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto al efecto. El muestreo resultante saldrá de elegir de entre cada tipología de entidades la mitad de la muestra de entre el 10 % de las entidades beneficiarias que justificaron un mayor importe y la otra mitad de entre el 90 % restante de entidades.

Artículo 17. *Publicidad*

1. A los efectos de difusión pública, en los lugares donde se realicen las acciones, deberán figurar, de forma visible, carteles informativos, en modelo normalizado establecido y publicado por la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo en la página web institucional de la Xunta de Galicia, en los que constará la financiación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczirar1



2. Todos los programas y productos que se elaboren con cargo a las subvenciones concedidas deberán utilizar adecuadamente las identificaciones que establezca la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo y, en todo caso, incluir en toda la documentación el logotipo de la Xunta de Galicia de acuerdo con el Manual de identidad corporativa (<https://www.xunta.gal/identidade-corporativa/descarga-do-manual>).

3. Tal y como se establece en el artículo 3.1 de esta orden todos los programas tendrán como denominación oficial la que figure en el correspondiente anexo a la resolución: Programa integrado de empleo de (nombre de la entidad) 2026/2027, no pudiendo emplear otras denominaciones distintas de la oficial.

Artículo 18. *Seguimiento de las acciones*

1. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración realizará comprobaciones y verificaciones, presenciales y aleatorias con el objeto de evaluar, cuantitativa y cualitativamente, el desarrollo de las acciones previstas en la presente orden en cualquiera de las entidades beneficiarias de la subvención.

En las visitas de seguimiento por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, las entidades beneficiarias facilitarán el acceso a las instalaciones en que se realizan las acciones, así como toda la documentación de carácter técnico, administrativo, informático o contable que tenga relación con la subvención concedida que se les solicite.

2. Transcurridos nueve meses desde la finalización del plazo previsto para la ejecución de los programas, se comprobará la correspondencia de la inserción laboral con lo acreditado en la liquidación de la subvención. En caso contrario, se exigirá la devolución proporcional de la subvención indebidamente percibida de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

Realizada la citada comprobación, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración hará públicos en su página web oficial los datos de inserción de las personas beneficiarias de estas subvenciones.

Artículo 19. *Obligaciones de las entidades beneficiarias. Reintegro de la subvención*

1. Las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con lo previsto en esta orden y en los documentos de instruccio-



nes operativas que se pondrán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web institucional de la Xunta de Galicia en el enlace (https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0041.xml).

b) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Consejo de Cuentas. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específica de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones realizadas, para garantizar la trazabilidad de los pagos y el seguimiento de la pista de auditoría. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicarle a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

e) Comunicar a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y a la oficina de empleo correspondiente los datos básicos de las personas desempleadas que se incorporan al programa integrado, así como las bajas y las nuevas incorporaciones a este, de acuerdo con las instrucciones para la puesta en marcha de los programas publicadas en la página web institucional de la Xunta de Galicia (https://conselleriaemprego.xunta.gal/axudas-subvencions/emprego?content=iniciativa_0041.xml).

f) Asegurar a las personas participantes contra accidentes para todas las acciones que se lleven a cabo dentro del programa así como contar con un seguro de responsabilidad civil, quedando la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración exonerada de cualquier responsabilidad al respecto mediante la contratación de una póliza sin franquicia que tendrá, por lo menos, la siguiente cobertura:

– Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente acontecido durante el horario de desarrollo de las acciones del programa, incluyendo el tiempo ne-



cesario para el desplazamiento de la persona participante desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

– Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el lugar donde se realicen las acciones del programa.

g) Entregarles a las personas usuarias en el momento de la selección un resumen detallado de todos los aspectos de la memoria que les afectan: listado de las acciones que han previsto llevar a cabo, aspectos innovadores del programa, existencia de medidas de conciliación si las hubiere, persona de referencia a la que dirigirse, etc. Este resumen coincidirá con lo expuesto en la memoria explicativa e incluirá los datos de contacto tanto de la entidad como del Servicio de Promoción de Competencias para el Empleo. Deberá ir firmado por la persona responsable del programa y ser aportado junto con la memoria explicativa.

h) Mantener registros de toda actividad relacionada con el programa de forma diferenciada del resto de las actividades de la entidad beneficiaria de forma que se permita la comprobación individualizada de cualquier actuación de los participantes y del personal, así como la dirección donde se desarrollan estas actuaciones, con independencia del uso o no de una aplicación propia.

i) Acreditar la titularidad de la entidad solicitantes de, al menos, una sede donde se realicen las acciones del programa, en régimen de propiedad o de alquiler, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

j) Cumplir con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

k) Las entidades beneficiarias aportarán la documentación e introducirán los datos correspondientes a la gestión del programa a través de la aplicación informática FORMAN que la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, mediante comunicación previa, pondrá a la disposición de estas.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones o finalidades establecidas en esta orden, así como la falsedad comprobada en relación con los datos allegados para su obtención, originará, a la vista de la naturaleza y de las causas

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczirar1



del incumplimiento, la pérdida del derecho al pago o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en el título II (artículos 32 y siguientes) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el título IV (artículos 50 y siguientes) de la citada ley y en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

3. De conformidad con el artículo 14.1.n) de la citada Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, los criterios de graduación del descuento ante posibles incumplimientos, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente deba percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe que se deba reintegrar, serán los siguientes:

a) No alcanzar el porcentaje de inserción a que se comprometió: descuento o reintegro variable resultante de los cálculos realizados sobre la base del porcentaje de inserción real.

b) No impartir la formación constituida por cualquiera de las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de especialidades formativas del SEPE establecida en el artículo 1.2.b.1) tal y como se comprometieron en la memoria: hasta un máximo de un 20 % del gasto subvencionado o en proporción a su incumplimiento. Cuando el compromiso dispuesto en la memoria del programa supere en más de 100 horas al número de horas máximo valorable se deducirá un 1 % por cada 100 horas o fracción de incumplimiento.

c) No llevar a cabo las siguientes acciones de carácter obligatorio que figuran en el artículo 1.2:

- 1. Información, orientación y asesoramiento: 1 % del gasto subvencionado.
- 2. Técnicas de *coaching*, inteligencia emocional, y técnicas de motivación para la busca de empleo, tanto por cuenta propia como ajena: 1 % del gasto subvencionado.
- 3. Habilidades sociolaborales y talleres de entrevista: 1 % del gasto subvencionado.
- 4. Fomento de la capacidad emprendedora: 1 % del gasto subvencionado.
- 5. Prospección empresarial: 1 % del gasto subvencionado.
- 6. Emparejamiento de ofertas de trabajo con las personas demandantes de empleo participantes: 1 % del gasto subvencionado.



– 7. Prácticas profesionales no laborales en empresas en consonancia, preferentemente, con el contenido teórico-práctico de las acciones formativas: 2 % del gasto subvencionado.

– 8. Movilidad laboral: 1 % del gasto subvencionado.

d) Impedir u obstaculizar las actuaciones de comprobación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración u otros órganos de control debidamente autorizados: 100 % del gasto subvencionado.

e) Incumplimiento de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral cuando estuviera recogido expresamente en la memoria y en el documento entregado a las personas usuarias del programa: 5 % del gasto subvencionado.

f) No emplear las nuevas tecnologías y/o no desarrollar un programa innovador cuando estuviera expresamente recogido en la memoria: 5 % del gasto subvencionado.

g) No emplear la lengua gallega en la realización de las acciones cuando existiera declaración del representante legal con ese compromiso: 1 % del gasto subvencionado.

h) Incumplimiento de la obligación de presentación de documentación exigida en el artículo 16: en caso de que no se presente ninguna documentación, procederá el reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado, y en el supuesto de presentación de parte de la documentación exigida o de que la documentación presentada sea incorrecta, el importe que se deberá reintegrar será proporcional al gasto no justificado.

i) Incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad establecidas en el artículo 17: reintegro del 2 % sobre el gasto subvencionado.

j) Incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en los apartados d), e) y g) del punto 1 de este artículo: reintegro del 2 % sobre el gasto subvencionado, en cada caso.

k) Incumplimiento de la obligación de mantener registros de toda actividad relacionada con el programa de forma diferenciada del resto de las actividades de la entidad beneficiaria de forma que se permita la comprobación individualizada de cualquier actuación de los participantes y del personal, con independencia del uso o no de un aplicativo propio: reintegro del 10 %.

l) Incumplimiento de la obligación prevista en el apartado c), del punto 1 de este artículo: reintegro del 5 % sobre el gasto subvencionado.



m) Otros incumplimientos no previstos en este artículo: reintegro de hasta el 10 % sobre el gasto subvencionado.

4. Cuando, transcurrido el plazo de justificación, esta no se efectuara o la justificación resultara insuficiente, se acordará el reintegro de la subvención por el importe no justificado luego del requerimiento establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si procede.

Artículo 20. *Lucha contra el fraude*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio, en la siguiente dirección: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Disposición adicional primera. *Delegación de competencias*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en la persona responsable de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo para conceder, autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, así como para exigir de la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional segunda. *Marco normativo*

En todo lo no previsto en la presente disposición será de aplicación la normativa general en materia de subvenciones contenida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su reglamento en lo que sea de aplicación. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administra-



ciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 y en lo que resulte de aplicación del Real decreto 818/2021, de 21 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema nacional de empleo.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de julio de 2026

José González Vázquez
Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczirar1



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO

SUBVENCIÓN A ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS
INTEGRADOS DE EMPLEO DE GALICIA

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

TR332A

DOCUMENTO

SOLICITUD

TIPO DE ENTIDAD:

- ☐ Entidad local
☐ Otras entidades

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD LOCAL

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

PARROQUIA LUGAR

CONTACTO

PREFIJO TELÉFONO MÓVIL PREFIJO OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
PARROQUIA	LUGAR				

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

SUBVENCIÓN SOLICITADA (marque una opción)

- ☐ A) Programas integrados de empleo destinados exclusivamente a mujeres desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia
- ☐ B) Programas integrados de empleo destinados a personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia
- ☐ C) Programas integrados de empleo destinados exclusivamente a personas desempleadas mayores de 52 años inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia
- ☐ D) Programas integrados de empleo destinados exclusivamente a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia



DATOS BÁSICOS DEL PROGRAMA

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO DE 2026/27

2. DURACIÓN

Fecha de inicio prevista del programa (dd/mm/aaaa)

3. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

Localidad/es (ayuntamiento/s)	Dirección completa del local donde se prestarán las acciones	Nº de personas que se van a atender
TOTAL		

4. COLECTIVOS QUE SE VAN A ATENDER

Tipo de colectivo	Nº personas	%
Personas desempleadas con discapacidad		
Personas desempleadas en riesgo de exclusión social y personas beneficiarias del tramo de inserción de la RISGA		
Mujeres desempleadas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género		
Personas desempleadas emigrantes		
Personas desempleadas mayores de 52 años		
Personas menores de 30 años desempleadas		
Personas perceptoras de la renta de inclusión social de Galicia no incluidas en el tramo de inserción		
Personas desempleadas perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo		
Personas desempleadas como consecuencia de un expediente de regulación de empleo de carácter extintivo, presentado en los doce meses anteriores a la publicación de esta orden		
Mujeres desempleadas		
Personas desempleadas de larga duración		
Personas desempleadas no incluidas en ninguno de los grupos anteriores		
TOTAL		



DATOS BÁSICOS DEL PROGRAMA (Continuación)

5. SUBVENCIÓN SOLICITADA (art. 13)

Subvención solicitada (máximo 230.000 euros por programa)		€
Cofinanciación (porcentaje del coste total del proyecto)		%

6. OBJETIVO DE INSERCIÓN LABORAL

Mínimo 35 % %

7. PRÁCTICAS NO LABORALES

Mínimo 15 N°

8. CARTAS DE COMPROMISO

N°

9. FORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Número de horas (mínimo 200h)	Porcentaje de horas impartidas en la modalidad de teleformación en relación con el número de horas (máximo 40 %)	Porcentaje de horas de formación relacionada con sectores industriales estratégicos
Porcentaje de horas de formación en especialidades con nivel alto de inserción	Porcentaje de horas de formación en especialidades con nivel medio de inserción	

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MODALIDAD	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	HORAS
TOTAL					



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO I
(continuación)**DATOS BÁSICOS DEL PROGRAMA (Continuación)**

10. FORMACIÓN NO INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DENOMINACIÓN	MODALIDAD (presencial / teleformación / mixta)	HORAS	OBSERVACIONES
TOTAL			

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
3. Que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, incluidos el de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente ningún pago u otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de deudas por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración relacionadas con la actividad subvencionada.
7. Que la entidad local solicitante o entidades locales, en el caso de solicitudes presentadas por agrupación de ayuntamientos, cumplieron con su obligación de remisión de las cuentas generales del último ejercicio al que están obligadas al Consejo de Cuentas.
8. Que conoce las estipulaciones de la presente orden, que cumple los requisitos señalados en la orden que regula, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos a los efectos previstos en esta convocatoria.
9. Que asume la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.

- ☐ Declara el empleo de la lengua gallega en la realización de la totalidad de las acciones del programa integrado de empleo.

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczar1



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de no tener pendiente de pago deudas con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma	☐
Acreditación de la personalidad jurídica	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la AEAT	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 9 de julio de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas integrados de empleo de Galicia y se convocan para el año 2026 (código de procedimiento TR332A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo**  **2027**

Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczirar1




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN**
ANEXO II
(Uso obligatorio de este modelo normalizado - máximo 20 páginas)
A) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, QUE INCLUYA, AL MENOS, UNA ENUMERACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACCIONES OBLIGATORIAS QUE LO COMPONEN
1) INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

2) FORMACIÓN
2.A) FORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

NÚMERO DE HORAS (mínimo 200 h.)

Afectos de baremación se tomará como referencia el cuadro correspondiente a la relación de acciones formativas dispuesto en el anexo I de solicitud. En el caso de que la especialidad propuesta no se ajuste al perfil de las personas desempleadas que finalmente participen en el programa podrá sustituirse por otra de similares características más adecuada a sus necesidades formativas.

2.B) FORMACIÓN NO INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

NÚMERO DE HORAS

Afectos de incorporación al expediente, se tomará como referencia el cuadro correspondiente a la relación de acciones formativas dispuestas en el anexo I de solicitud.

NÚMERO TOTAL DE HORAS DE FORMACIÓN DO PROGRAMA

3) TÉCNICAS DE COACHING, INTELIGENCIA EMOCIONAL, Y TÉCNICAS DE MOTIVACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO, TANTO POR CUENTA PROPIA COMO AJENA.

4) HABILIDADES SOCIOLABORALES Y TALLERES DE ENTREVISTA

5) FOMENTO DE LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA

6) PROSPECCIÓN EMPRESARIAL

7) EMPAREJAMIENTO DE OFERTAS DE TRABAJO CON LAS PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO PARTICIPANTES

8) PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

9) TALLERES DE MOVILIDAD LABORAL

OTRAS ACCIONES


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN****ANEXO II
(continuación)**

B) CRONOGRAMA COMPLETO DEL PROYECTO, INDICANDO LA FECHA DE INICIO Y FIN PREVISTA DE CADA UNA DE LAS ACCIONES PROPUESTAS.

C) ACTIVIDADES, SECTORES Y ÁMBITO TERRITORIAL EN QUE SE PRETENDE ACTUAR. PARA EL CASO DE QUE EL PROGRAMA INCLUYA LA ATENCIÓN DE COLECTIVOS PROCEDENTES DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE CARÁCTER EXTINTIVO, DEBERÁN DETALLARSE LA/S EMPRESAS AFECTADAS Y LA FORMA DE SELECCIÓN Y PERFIL DEL COLECTIVO A ATENDER.

D) JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA EN RELACIÓN CON LOS COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGE EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL TERRITORIO, DE LAS NECESIDADES DEL MERCADO DE TRABAJO, DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE A ESTOS EFECTOS.



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO II
(continuación)**E) RELACIÓN ACTUAL DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS ORDINARIOS DE QUE DISPONE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN LA QUE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES DE AQUELLOS, CON INDICACIÓN DE LOS QUE SE VAN A AFECTAR PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PROPUESTAS.**

Incluirá necesariamente:

La relación del personal ordinario de la entidad (es decir, no se computará el personal que se tiene previsto contratar al amparo del programa) que se encargará del desarrollo de las acciones, señalando el nombre, apellidos, puesto, funciones y porcentaje de dedicación al programa. Es imprescindible especificar qué persona se ocupará, con una dedicación mínima del 60 %, de la selección de personas participantes y de la puesta en marcha de las acciones del proyecto. De acuerdo con la orden de convocatoria, se recuerda que la imputación de los presidentes, directores generales, gerentes o similares, no podrá superar un 30 %. La relación de locales y medios materiales ordinarios de la entidad que se pondrán a su disposición (es decir, no se computarán como ordinarios aquellos que supongan imputación de gastos al programa). Cuando los medios materiales destinados al proyecto no sean propiedad de la entidad promotora, deberá acreditarse, en el momento de formalizar su solicitud, su disposición de uso.

A. RECURSOS HUMANOS**1. Personal propio de la entidad**

Nombre y apellidos	Puesto	% dedicación	Funciones en el programa	Observaciones

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

E) RELACIÓN ACTUAL DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS ORDINARIOS DE QUE DISPONE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN LA QUE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES DE AQUELLOS, CON INDICACIÓN DE LOS QUE SE VAN A AFECTAR PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PROPUESTAS (continuación)

2. Personal externo a contratar

Nombre y apellidos	Puesto	% dedicación	Funciones en el programa	Observaciones



E) RELACIÓN ACTUAL DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS ORDINARIOS DE QUE DISPONE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN LA QUE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES DE AQUELLOS, CON INDICACIÓN DE LOS QUE SE VAN A AFECTAR PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PROPUESTAS (continuación)

B. MEDIOS MATERIALES

Relacione nos seguintes cadros os medios materiais que se utilizarán no programa integrado (1):

a) Local

Local (especificar la dirección completa)	Régimen: en propiedad, alquiler, cesión (gratuita o no), etc.	Medio ordinario (sí / no)

b) Equipamiento (mobiliario, ordenadores, etc.)

Equipamiento (mobiliario, equipos o software informático, etc.)	Régimen: en propiedad, alquiler, cesión (gratuita o no), etc.	Medio ordinario (sí / no)

(1) Todas las entidades deben acreditar la titularidad de, al menos, una sede donde se realicen las acciones del programa, en régimen de propiedad, de alquiler o cesión, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OTROS RECURSOS (especificar):



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO II
(continuación)

F) DOCUMENTO CON EL RESUMEN DE TODOS LOS ASPECTOS DE LA MEMORIA QUE AFECTAN A LAS PERSONAS DEMANDANTES: LISTADO DE LAS ACCIONES QUE TIENEN PREVISTO LLEVAR A CABO, ASPECTOS INNOVADORES DEL PROGRAMA, BECAS DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA, EXISTENCIA DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN SI LAS HUBIERA, OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE CUESTIONARIOS DE TODAS LAS ACCIONES, ETC.. ESTE RESUMEN COINCIDIRÁ CON LO EXPUESTO EN LA MEMORIA EXPLICATIVA E INCLUIRÁ LOS DATOS DE CONTACTO TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS Y DEBERÁ IR FIRMADO POR LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

G) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL Y MEJORA DE LA OCUPABILIDAD DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO (las entidades beneficiarias en los últimos cinco años de programas integrados de empleo (TR332A) están exentas de cubrir este apartado).

EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO DE GALICIA EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS:

Año	Programas integrados de empleo de Galicia	Expediente	Nº personas atendidas	Nº personas insertadas
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO II
(continuación)**H) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROGRAMA (Artículo 12.1.A h)****1. TECNOLOGÍAS EMERGENTES****2. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL****3. INNOVACIÓN EN EL PROYECTO EN RELACIÓN CON EL PERFIL DE LOS COLECTIVOS****I) REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES A MAYORES DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1**

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO II
(continuación)

J) PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL TERRITORIO EN EL QUE SE IMPLANTARÁ EL PROGRAMA. APÓRTENSE CARTAS DE COMPROMISO QUE ACREDITEN DICHA PARTICIPACIÓN FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA/S EMPRESA/S.

--

K) PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

GASTOS	IMPORTE
a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal del programa (máx. 35.000 €/año) (máx. 60 % de la subvención)	
b) Retribuciones personas trabajadoras por cuenta propia (solo formación)	
c) Coste y desplazamiento personal del programa	
d) Becas asistencia personas demandantes (10 €/día)	
e) Subcontratación (máx. 40 % - solo formación)	
f) Amortizaciones (máx. 10 % - solo formación)	
g) Gastos generales (máx. 35 %)	
h) Gastos persona auditora (máx. 2.800 €)	
Presupuesto total del programa (subvención+cofinanciación)	

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

	.		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

Xacobeo  2027

Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczirar1

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO III

FICHA DE ALTA DE LA PERSONA DEMANDANTE PARTICIPANTE

TR332A - SUBVENCIÓN A ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO DE GALICIA

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA) (solo entidades locales)		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO

PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO DE 2026/27

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA

(1) 12 meses contados desde la fecha de inicio prevista en el anexo a la resolución de concesión

OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO DE GALICIA

Los programas integrados de empleo de Galicia son una medida activa de empleo dirigida a mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral de las personas trabajadoras en situación de desempleo. Los programas integrados de empleo desarrollarán, con carácter obligatorio, las siguientes acciones: información, orientación y asesoramiento, formación, técnicas de *coaching*, inteligencia emocional y técnicas de motivación para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta propia como ajena, habilidades sociolaborales y talleres de entrevista, fomento de la capacidad emprendedora, prácticas profesionales no laborales, prospección empresarial, emparejamiento de ofertas de trabajo con las personas demandantes y movilidad laboral. Las entidades beneficiarias se comprometen a: a) Acreditar su participación en, al menos, CINCO sesiones individuales y otras TRES acciones de distinta naturaleza, de las previstas en el proyecto. Estas sesiones deberán ser distribuidas regularmente a lo largo del período de 12 meses de duración del programa. b) Alcanzar una inserción laboral de las personas participantes, al menos, del 35 %. Se considerará como inserción laboral cuando, durante el plazo de 12 meses contados desde el inicio del programa, las personas mencionadas anteriormente sean contratadas por cuenta ajena por una duración no inferior a 90 días de cotización en vida laboral a jornada completa, 60 días a jornada parcial o 75 días en el caso de combinar contratos a tiempo completo y parcial, o inicien, durante este mismo plazo o dentro de los tres meses inmediatamente posteriores, una actividad por cuenta propia o formando parte como socias trabajadoras o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral, por una duración no inferior a seis meses. Más información en programas-integrados.trabajo.santiago@xunta.gal o en los teléfonos 881 999 629 e 981 54 59 45

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO
A LA
CONSULTA

DNI/NIE de la persona demandante participante

☐

Datos de residencia con fecha de última variación padronal

☐

Vida laboral

☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del
tratamiento Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Finalidades del
tratamiento Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.

Legitimación para el
tratamiento El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

Destinatarias de los
datos Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

Ejercicio de derechos Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (<https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>).

Contacto con la persona
delegada de protección
de datos y más
información (<https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>)

FIRMA DE LA PERSONA DEMANDANTE

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Lugar y fecha

, de de

Xacobeo  2027



Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO IV

CERTIFICADO DE INICIO DEL PROGRAMA

TR332A - SUBVENCIÓN A ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO DE GALICIA

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA) (solo entidades locales)

DATOS QUE SE COMUNICAN: INICIO DEL PROGRAMA INTEGRADO

PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO DE 2026/27FECHA EN LA QUE SE FINALIZÓ EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

DATOS BANCARIOS

☒ Formato IBAN☐ Formato BIC

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

	IBAN	
----------------------	------	----------------------

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO IV
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

- Afectos de cobro del anticipo que se abonará de oficio, salvo declaración en contra de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas integrados de empleo de Galicia, y se convocan para el año 2025, y según lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 - ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Copia del contrato o contratos del personal que realizará las acciones
- ☐ Informe de datos de cotización (IDC), correspondientes al periodo de desarrollo del programa
- ☐ Cronograma de las acciones del programa
- ☐ Fichas de alta firmadas por cada una de las personas demandantes participantes en el programa, ordenadas alfabéticamente, en el modelo que se publica como anexo III
- ☐ Fichero informático con la relación de personas participantes, ordenado alfabéticamente, segundo modelo publicado en la página institucional de la Xunta de Galicia
- ☐ Al menos, una fotografía del cartel informativo y su localización, en los términos señalados en el artículo 17.1
- ☐ Copia de las pólizas de seguros para todas las acciones del programa. Seguro de responsabilidad civil
- ☐ Anexo IV.bis, uno por cada persona que gestiona el programa hasta un máximo de quince (15)
- ☐ Anexo IV.ter unificado de personal del programa
- ☐ Resumen detallado de los aspectos de la memoria en formato editable (odt preferentemente)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Xacobeo  2027

Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN**
ANEXO IV-bis
RELACIÓN DE PERSONAL QUE GESTIONA EL PROGRAMA
TR332A – SUBVENCIÓN A ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO DE GALICIA
DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

DATOS DE LA PERSONA GESTORA DEL PROGRAMA
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DIRECCIÓN DEL CENTRO DONDE REALIZA SUS FUNCIONES		

PERSONAL ORDINARIO
☐ SÍ ☐ NO

PORCENTAJE IMPUTACIÓN*

IMPUTACIÓN ECONÓMICA
☐ SÍ ☐ NO

* Si el porcentaje de imputación a lo largo del programa es variable, deberán especificar a que corresponde cada periodo. En el caso de personal autónomo, no deberán cubrir este campo

FUNCIONES A REALIZAR
**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO
A LA
CONSULTA

DNI/NIE

☐

Alta en la Seguridad Social en fecha concreta

☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

FIRMA DE LA PERSONA GESTORA DEL PROGRAMA

Lugar y fecha

, de de

Xacobeo  2027



Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO IV-ter

ANEXO UNIFICADO DE PERSONAL DEL PROGRAMA

TR332A – SUBVENCIÓN A ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO DE GALICIA

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA) (solo entidades locales)

DATOS QUE SE COMUNICAN: RELACIÓN DE PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	PERSONAL ORDINARIO DE LA ENTIDAD (S/N)	PORCENTAJE ⁽¹⁾ IMPUTACIÓN	IMPUTACIÓN ECONÓMICA (S/N)	PERÍODO DE IMPUTACIÓN (DE FECHA A FECHA)	FUNCIONES A REALIZAR Y TELÉFONO E DIRECCIÓN ⁽²⁾ DE CONTACTO

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

DATOS QUE SE COMUNICAN: RELACIÓN DE PERSONAL (Continuación)

[illegible]

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO IV-ter
(continuación)

DATOS QUE SE COMUNICAN: RELACIÓN DE PERSONAL (Continuación)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	PERSONAL ORDINARIO DE LA ENTIDAD (S/N)	PORCENTAJE ⁽¹⁾ IMPUTACIÓN	IMPUTACIÓN ECONÓMICA (S/N)	PERÍODO DE IMPUTACIÓN (DE FECHA A FECHA)	FUNCIONES A REALIZAR Y TELÉFONO E DIRECCIÓN ⁽²⁾ DE CONTACTO

(1) Si el porcentaje de imputación a lo largo del programa es variable, deberán especificar la que corresponda a cada período
(2) Lugar donde el profesional realizará su actividad

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Xacobeo  2027

Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO O FINALIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA) (solo entidades locales)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1.d) de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas integrados de empleo de Galicia, y se convocan para el año 2026:

PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO DE 2026/27

Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

de

de

Xacobeo  2027

Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO VI

LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

TR332A – SUBVENCIÓN A ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO DE GALICIA

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA) (solo entidades locales)		

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA (secretario/a de la entidad)*

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

*O persona con capacidad de certificación de acuerdo con los estatutos de la entidad beneficiaria

Certifica que la subvención recibida para la puesta en marcha de programas integrados de empleo de Galicia correspondiente al período indicado en la casilla inferior, se destinó a los fines para los cuales se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a esta, y que los gastos efectuados a tal fin, con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación.

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO VI
(continuación)

PERÍODO DE LA JUSTIFICACIÓN

GASTOS DESDE EL INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026

En la relación de gastos deberá constar un número de orden correlativo

GASTOS IMPUTABLES

A) GASTOS DE PERSONAL

REFERENCIA IDENTIFICATIVA DEL DOCUMENTO (apellidos y nombre)	CONCEPTO DE GASTO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE
SUBTOTAL			

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczrar1



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

B) GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTO PERSONAL

REFERENCIA IDENTIFICATIVA DEL DOCUMENTO (apellidos y nombre)	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		

C) GASTOS BECAS ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES

REFERENCIA IDENTIFICATIVA DEL DOCUMENTO (apellidos y nombre)	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
	SUBTOTAL	



D) GASTOS SUBCONTRATACIÓN DE FORMACIÓN

NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
	SUBTOTAL	

E) GASTOS AMORTIZACIÓN MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS DE LA FORMACIÓN

NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		



F) GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS

NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		

G) GASTOS INFORME AUDITORÍA

NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		

TOTAL DE GASTOS 2026



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO VI
(continuación)

PERÍODO DE LA JUSTIFICACIÓN

GASTOS DESDE EL 20.12.2026 HASTA EL FIN DEL PROGRAMA

En la relación de gastos deberá constar un número de orden correlativo

GASTOS IMPUTABLES

A) GASTOS DE PERSONAL

REFERENCIA IDENTIFICATIVA DEL DOCUMENTO (apellidos y nombre)	CONCEPTO DE GASTO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE
SUBTOTAL			

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczrar1



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

B) GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTO PERSONAL

REFERENCIA IDENTIFICATIVA DEL DOCUMENTO (apellidos y nombre)	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		

C) GASTOS BECAS ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES

REFERENCIA IDENTIFICATIVA DEL DOCUMENTO (apellidos y nombre)	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		



D) GASTOS SUBCONTRATACIÓN DE FORMACIÓN

NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		

E) GASTOS AMORTIZACIÓN MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS DE LA FORMACIÓN

NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		



F) GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS

NÚMERO DE FACTURA		CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL			

G) GASTOS INFORME AUDITORÍA

NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUBTOTAL		

TOTAL DE GASTOS 2027

TOTAL GASTOS 2026	TOTAL GASTOS 2027	TOTAL DE GASTOS PROGRAMA



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Memoria final |
| ☐ | Acreditación tres (3) ofertas (importe del gasto excede de las contías mínimas del contrato menor) |
| ☐ | Certificado final de los gastos con cargo a la subvención |
| ☐ | Informe de la cuenta justificativa de la persona auditora (correspondiente a todo el período subvencionado) |

FIRMA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Lugar y fecha

,
de
de
Xacobeo  **2027**


Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo

CVE-DOG: mlpokhr9-tsb7-cl82-mco9-1jk3yczirar1

